

MOCIÓN DE CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA UTE ZOC EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DE ZURRIOLA 41

Ricardo Burutaran Ferré, concejal del Grupo Municipal de EH BILDU, al amparo del artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente **MOCIÓN DE CONTROL** sobre procedimiento sancionador a la UTE ZOC en relación con la cesión de uso del edificio de Zurriola 41. La moción de control es consecuencia de la Interpelación sustanciada en la Comisión de Hacienda, el pasado 15 de septiembre del presente.

JUSTIFICACIÓN

Con fecha 5 de febrero de 2025 se recibió Resolución de 3 de febrero de 2025 del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa por el que se incoaba expediente sancionador al Ayuntamiento por varios incumplimientos en las condiciones de la Concesión del Zmare en el Paseo de la Zurriola. Al parecer, la incoación del referido expediente, trae su origen en el Boletín de denuncia de fecha 16 de septiembre de 2024.

En la resolución de incoación se indica que el pliego de cargos elaborado por la instructora señala que se habían detectado 9 incumplimientos. El expediente de infracción aperturado proponía una sanción por cada una de los 9 incumplimientos detectados, el requerimiento a la restitución de las cosas y su reposición al estado anterior a la infracción, así como la obligación de devolver la totalidad del beneficio obtenido de manera ilícita, para lo que se realizaba un calculo que cifraban en 584.337,60 euros.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025 se acuerda incoar un procedimiento sancionador a la UTE ZOC cesionaria del uso del edificio de Zurriola número 41 por 8 incumplimientos.

En el acuerdo de incoación de dicho expediente se advertía a la UTE ZOC que aparte de las acciones pecuniarias que se impongan, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior. Asimismo, se indicaba que **la restitución incluye la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio obtenido de manera ilícita.**

Tras la concesión del trámite de alegaciones preceptivo, con fecha 13 de junio de 2025, el Técnico Analista Económico Financiero emite informe sobre la estimación del beneficio ilícito obtenido por la UTE ZOC en el período del 16 de septiembre de 2024 al 17 de enero de 2025.

Con fecha 8 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local, acuerda la imposición de dos sanciones por la comisión de una infracción muy grave y una grave respectivamente. Asimismo, se acuerda reclamar a la UTE ZOC 166.357,17 euros en concepto de estimación del beneficio obtenido en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 17 de enero de 2025.

Finalmente, con fecha 27 de agosto la Junta de Gobierno Local aprueba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE ZOC, requerir el abono de las sanciones de 4.500 euros impuestas, así como de la cantidad de 166.357,17 euros, otorgándoles para ello un plazo de 10 días y advirtiéndoles que el incumplimiento de las condiciones de pago establecidas supondrá su exigibilidad por la vía de apremio.

Por tanto, la estimación económica por el beneficio obtenido de manera ilícita realizada está referenciada únicamente al período que va del 16 de septiembre de 2024 al 17 de enero de 2025, restando por tanto la correspondiente al período que comprende desde el 18 de enero de 2025 hasta que se cumpla con las condiciones legales señaladas al cesionario de uso del edificio sito en la Avenida de la Zurriola número 41.

Interpelado al respecto el gobierno municipal el concejal delegado de personas, gestión económica y presupuestaria nos contestó que el expediente instruido estaba referenciado únicamente al aperturado contra el Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa. Añadió que, una vez materializada la transferencia al Gobierno Vasco, este estaba estudiando las alegaciones presentadas por el concesionario en el período de alegaciones.

Lo cierto es que a fecha de hoy las condiciones impuestas al concesionario para gestionar el local continúan inalteradas, es decir, que siguen rigiendo las mismas que figuraban en el momento de la adjudicación de la concesión del inmueble y que, por tanto, el concesionario viene obligado a respetar las mismas. Por otro lado, es preciso asimismo resaltar que las alegaciones presentadas por el concesionario fueron desestimadas por el Ayuntamiento en la instrucción del expediente sancionador que engloba el período hasta el 18 de enero de 2025.

El gobierno municipal parece desconocer, a día de hoy, si el concesionario ha corregido cada una de las 8 incumplimientos que han motivado la imposición de sendas sanciones por parte del Ayuntamiento, es decir, si se siguen incumpliendo las condiciones fijadas para la explotación y, en su caso, si se sigue produciendo un beneficio ilícito.

Por todo ello el concejal que suscribe presenta la siguiente **MOCIÓN DE CONTROL**:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Donostia insta al gobierno municipal a que acuerde requerir a los servicios técnicos municipales competentes para que informen sobre la situación y grado de cumplimiento actual de cada una de los 8 incumplimientos señalados en el expediente abierto por el Ayuntamiento contra el concesionario del inmueble de la Avenida de la Zurriola número 41.
- 2.- Asimismo se insta al gobierno municipal a que se acuerde requerir a los servicios municipales competentes para que verifiquen si la distribución de usos e instalaciones actual se corresponde con la autorizada en la Licencia de Actividad.
- 3.- Finalmente, se insta al gobierno municipal a que, si como consecuencia de la labor de verificación, se determinasen la existencia de incumplimientos y/o modificaciones no autorizadas se acuerde la apertura de los expedientes correspondientes, incluyendo, en su caso, la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio que se hubiera podido obtener de manera ilícita.

Donostia, a 19 de septiembre de 2025

Fdo.: Ricardo Burutaran Ferré,
Concejal del Grupo Municipal EH BILDU